

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La señora **DIANA PAOLA GÓMEZ MARÍN**, a través de apoderado de oficio, instauró demanda de **Jurisdicción Voluntaria** con el fin de que se declare **LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del menor para la época de los hechos, **VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ MARÍN**.

Continuando con el trámite del referido proceso, procede el Despacho a fijar la fecha para la audiencia de que trata el numeral 4° del artículo 583 del Código General del Proceso, para el día el día 19 de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022), a las NUEVE (9) de la MAÑANA.

Seguidamente se procede a decretar las pruebas solicitadas y las que estime pertinentes el Despacho, para efecto de zanjar la litis.

I. PRUEBAS SOLICITADAS

a. Documental. Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita todos y cada uno de los documentos referidos en el escrito genitor y que son los siguientes:

1. Copia del registro civil de defunción de María Luz Mila Gómez Marín.
2. Copia del registro civil de defunción de José Ancizar Marín Toro.
3. Registro civil de nacimiento y documento de identidad de Diana Paola Gómez Marín.
4. Registro civil de nacimiento y documento de identidad de Sandra Milena Gómez Marín.
5. Registro civil de nacimiento y documento de identidad de José Alexander Gómez Marín.

6. Registro civil de nacimiento y documento de identidad de Luis Fernando Gómez Marín. 7. Registro civil de nacimiento y documento de identidad de Natalia Gómez Marín.

8. Registro civil de nacimiento de Natalia Gómez Marín.

9. Registro civil de nacimiento de Víctor Alfonso Gómez Marín.

10. Denuncia presentada ante la SALA DE DENUNCIAS - SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL -MEMAZ- de la ciudad de Manizales, Caldas, Radicado 170016113394202002111, la cual reposa en la Fiscalía General de la Nación.

11. Copias de los trámites realizados por la Familia ante Acción Social que dan cuenta del desplazamiento y el reconocimiento como víctimas del conflicto armado.

b. Testimonial. Se decretan las declaraciones de DIANA PAOLA, JOSÉ ALEXANDER y LUIS FERNANDO GÓMEZ MARÍN mayores de edad y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código general del Proceso, se decreta la siguiente:

c. Prueba de oficio. Oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECCIONAL CALDAS, para que se informe a este Despacho, si en la base de datos o mapa de desaparecidos del SIRDEC o archivos de CADÁVERES IDENTIFICADOS y MÓDULO DE DESAPARECIDOS, se encuentra inscrito el nombre de **VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ MARÍN**, identificado con registro civil de nacimiento Serial Nro. 0000394345, NUIP EXY0300250, nacido el 13 de agosto de 1992 en Manzanares, Caldas.

Infórmese que los familiares de VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ MARÍN, manifiestan que desapareció el día 14 de octubre del año 2007, en la finca “El Rodeo”, situada en la carretera que de Manzanares; Caldas, conduce a Marulanda, Caldas el Municipio de Marquetalia, ante un desplazamiento forzado del cuál fue víctima su grupo familiar.

Adviértase que dicha información se requiere como prueba dentro del referido proceso y debe allegarse antes de la fecha de la audiencia que se celebrará el día 19 de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022), a las NUEVE (9) de la MAÑANA.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

Primero: DECRETAR las pruebas relacionadas en precedencia dentro del proceso de **Jurisdicción Voluntaria** con el fin de que se declare **LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del menor para la época de los hechos, **VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ**

AUTO No. 390
FAMILIA
PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: DIANA PAOLA GÓMEZ MARÍN
DESAPARECIDO: VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ MARÍN
RADICACIÓN: 2021-00076-00

MARÍN, instaurada mediante apoderado judicial por la señora **DIANA PAOLA GÓMEZ MARÍN**.

Segundo: CONVOCAR a la audiencia de que trata el numeral 4° del artículo 583 del Código General del Proceso, para el día 19 de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022), a las NUEVE (9) de la MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d497d56d10941a1a881aa5eff905d9cd795f5302a10efbdc02c387ec05a2d60**

Documento generado en 26/10/2022 03:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>